

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor juez que, dentro del presente proceso, no aparecen consignaciones y además no hay solicitudes de embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial. Sírvase proveer.

Medellín, 28 de enero de 2021

MARGARITA MARIA URREGO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMAM "COOCREAMAM"
DEMANDADOS	DIANA MARCELA CORREA SANCHEZ JUAN FERNANDO VELEZ MEJIA DUBER ARLEY VALENCIA PEREZ
RADICADO	No. 05 001 40 03 027 2019-0126100
DECISIÓN	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN – (SIN SENTENCIA).

En escrito allegado por correo electrónico, por el Representante Legal de la parte demandante y coadyuvado por la apoderada de la misma parte solicitan dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, al respecto el despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMAM "COOCREAMAM"**, en contra de **DIANA MARCELA CORREA SANCHEZ, JUAN FERNANDO VELEZ MEJIA y DUBER ARLEY VALENCIA PEREZ**, por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO del EMBARGO** de las siguientes medidas previas decretadas:

- a) Levantar el embargo que pesa sobre el vehículo de placas **MVR-349** de la Secretaría de Transito de Transporte de Envigado. Líbrese el correspondiente oficio con la advertencia que la medida de embargo fue solicitada mediante el oficio Nro. 3551 del 27 de noviembre de 2019.

No se decreta el levantamiento del secuestro por cuanto no se perfeccionó dicha medida.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

VUE/m3

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____.</p> <p style="text-align: center;">FIJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf461f673c05dbe959408048d108f1f8482775a86ae4bb98da99c26e4faad97e**
Documento generado en 27/01/2021 08:12:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>